



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESO SAGYP N° 608/23

Buenos Aires, 23 de noviembre del 2023

VISTO:

El TEA A-01-00013207-8/2021 caratulado “D.G.C.C. s/Contratación Servicios Aseguradora Riesgos del trabajo 2021-2022” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 294/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Contratación Directa N° 16/2021, correspondiente a la contratación del Servicio de Aseguradora de Riesgos del Trabajo para todos los agentes del Poder Judicial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó a la empresa Provincia ART S.A. (CUIT 30-68825409-0), por el plazo de treinta y seis (36) meses. Asimismo, se suscribió el convenio interadministrativo con la empresa mencionada que obra como Adjunto 126716/21.

Que la Dirección General de Factor Humano manifestó la necesidad de contar con un servicio de exámenes médicos preocupacionales, psicotécnicos, post ocupacionales, integración de juntas médicas y control de ausentismo para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Memos DGFH 972/23 y 1293/23), y en esa línea resultó oportuno gestionar la ampliación contractual del convenio interadministrativo suscripto el día 21 de septiembre del año 2021 con la firma Provincias ART S.A., en pos de incorporar la mentada cobertura.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que “(...) Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.” e indicó que teniendo en cuenta que la adjudicación de la Contratación Directa N° 16/2021 a la empresa Provincia ART S.A., la ampliación requerida, se encuentra dentro del límite del 20% del monto total adjudicado, estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) (v. Memo DGCC 1923/23).

Que asimismo se acompañó la respuesta formal de la compañía Provincia ART S.A., a través de la cual, conforme su competencia, su viabilidad técnica sobre la prestación referida y manifestando su conformidad a la gestión propiciada, acompañó su propuesta, que obra vinculada como Adjuntos 115254/23, 128742/23 y 128744/23.

Que la Dirección General de Factor Humano, como área técnica requirente prestó conformidad a la misma mediante Memo DRE 2892/23, además del proyecto de Adenda (v. Adjunto 170244/23).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e intervención sobre la presente contratación (v. Informe 1392/23 y Adjuntos 169911/23, 169921/23, 169922/23, 169924/23 y 169925/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 12463/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Factor Humano, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para aprobar la adenda al contrato interadministrativo oportunamente suscripto con la empresa Provincia ART S.A. (CUIT 30-68825409-0), la cual obra vinculada en estas actuaciones como Adjunto 170244/23.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la empresa Provincia ART S.A.

Que por la Resolución CM N° 143/23, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 143/2023;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el proyecto de Adenda del contrato interadministrativo suscripto con la compañía PROVINCIA ART S.A. (CUIT 30-68825409-0), que como Adjunto 170244/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al proyecto de adenda aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3º: Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Factor Humano y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

**ADENDA DE AMPLIACIÓN CONTRACTUAL
DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA ART S.A.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Clara Valdez, DNI N° 31.253.142, en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por Resolución CM N° 143/2023 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., en adelante “**PROVINCIA ART**”, representada en este acto por Carlos Sebastián Saire, DNI N° 25.021.919, en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 91, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Interadministrativo suscripto el día 21 de septiembre de 2021, en el marco de la Contratación Directa N° 16/2021 que tramita por Expediente N° A-01-00013207-8/2021, y teniendo en consideración que:

La Dirección General de Factor Humano ha solicitado la contratación de un servicio de exámenes médicos preocupacionales, psicotécnicos, post ocupacionales, integración de juntas médicas y control de ausentismo para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A raíz de dicha solicitud, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, y en vista a la Contratación Directa referida ut supra, cursó a la compañía PROVINCIA ART un pedido de cotización por los servicios de marras, según obra en el Adjunto 82168/23.

En respuesta al requerimiento cursado, PROVINCIA ART consideró viable la prestación de los servicios en cuestión, prestó conformidad a proseguir con el trámite y, en el marco de su competencia, acompañó la propuesta para su articulación, a través de un incremento de la alícuota mensual establecida en el Contrato Interadministrativo de fecha 21 de septiembre de 2021, estableciendo como precio final total de la alícuota, sobre la Masa Salarial mensual, del cero coma setenta por ciento (0.70%) con más el importe de PESOS TRESCIENTOS UNO (\$ 301.-), correspondientes al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales establecido mediante Decreto N° 1278/00 (Adjuntos 115254/23, 128742/23, 128744/23).

Atento a la mencionada propuesta, la Dirección General de Factor Humano, como área técnica requirente prestó conformidad a la misma mediante Memo DRE 2892/23.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: La presente ADENDA tiene por objeto la incorporación de los servicios complementarios que se detallan a continuación, en un todo de conformidad al Pedido de Cotización que luce agregado como Adjunto 82168/23, y a la cotización remitida por PROVINCIA ART, que obra como Adjunto 115254/23:

Prestación de ciento cincuenta (150) servicios mensuales de exámenes médicos psicotécnicos preocupacionales, para el Consejo de la Magistratura (áreas jurisdiccional y administrativa), el Ministerio Público de la Defensa y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

En caso de no ser requerida en el transcurso del mes la totalidad de los servicios contemplados, los servicios excedentes se acumularán a la cantidad de servicios contemplados para el mes siguiente.

Prestación de cincuenta y un (51) servicios mensuales post ocupacionales para empleados del Consejo de la Magistratura (áreas jurisdiccional y administrativa) y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

En caso de no ser requerida en el transcurso del mes la totalidad de los servicios contemplados, los servicios excedentes se acumularán a la cantidad de servicios contemplados para el mes siguiente.

Prestación de un mil dos (1002) servicios mensuales de control de ausentismo para los empleados del Consejo de la Magistratura (áreas jurisdiccional y administrativa), el Ministerio Público de la Defensa la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, bajo la modalidad que oportunamente defina el Consejo, sea virtual, presencial o bajo atención en un Centro Médico.

En caso de no ser requerida en el transcurso del mes la totalidad de los servicios contemplados, los servicios excedentes se acumularán a la cantidad de servicios contemplados para el mes siguiente.

Prestación de diecisiete (17) servicios mensuales de integración de juntas médicas, para los empleados del Consejo de la Magistratura (áreas jurisdiccional y administrativa), el Ministerio Público de la Defensa y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

En caso de no ser requerida en el transcurso del mes la totalidad de los servicios contemplados, los servicios excedentes se acumularán a la cantidad de servicios contemplados para el mes siguiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

CLAUSULA SEGUNDA: PAGO. Se establece como valor final de la alícuota mensual establecida en el Contrato Interadministrativo suscripto en fecha 21 de septiembre de 2021, sobre la Masa Salarial mensual, del cero coma setenta por ciento (0.70%), debiendo adicionar el importe de PESOS TRESCIENTOS UNO (\$ 301.-) correspondientes al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales establecido mediante Decreto N° 1278/00, el cual incluirá dentro de todos los servicios detallados en la Cláusula PRIMERA, además de todos los contemplados por la Contratación Directa N° 16/2021.

El importe del Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales y la alícuota sobre la masa salarial se aplicarán mensualmente conforme lo establecido en la Ley N° 24.557.

TERCERA: VIGENCIA. El plazo de cobertura de los servicios incorporados en la presente adenda operará desde la suscripción de la presente Adenda y hasta la fecha en la que opera el vencimiento de la Póliza Digital N° 5131495 (31/07/24) y la vigencia de la Contratación Directa N° 16/2021.

CUARTA: CLÁUSULAS DEL “CONTRATO”. La presente ADENDA se incorpora al CONTRATO oportunamente suscripto por LAS PARTES como parte integrante del mismo, manteniendo todo lo que no fuere modificado por el presente. Asimismo, LAS PARTES expresan la aplicación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación vigente, Resolución CM N° 276/2020 para la presente ADENDA, al igual que rige para el CONTRATO original.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.-